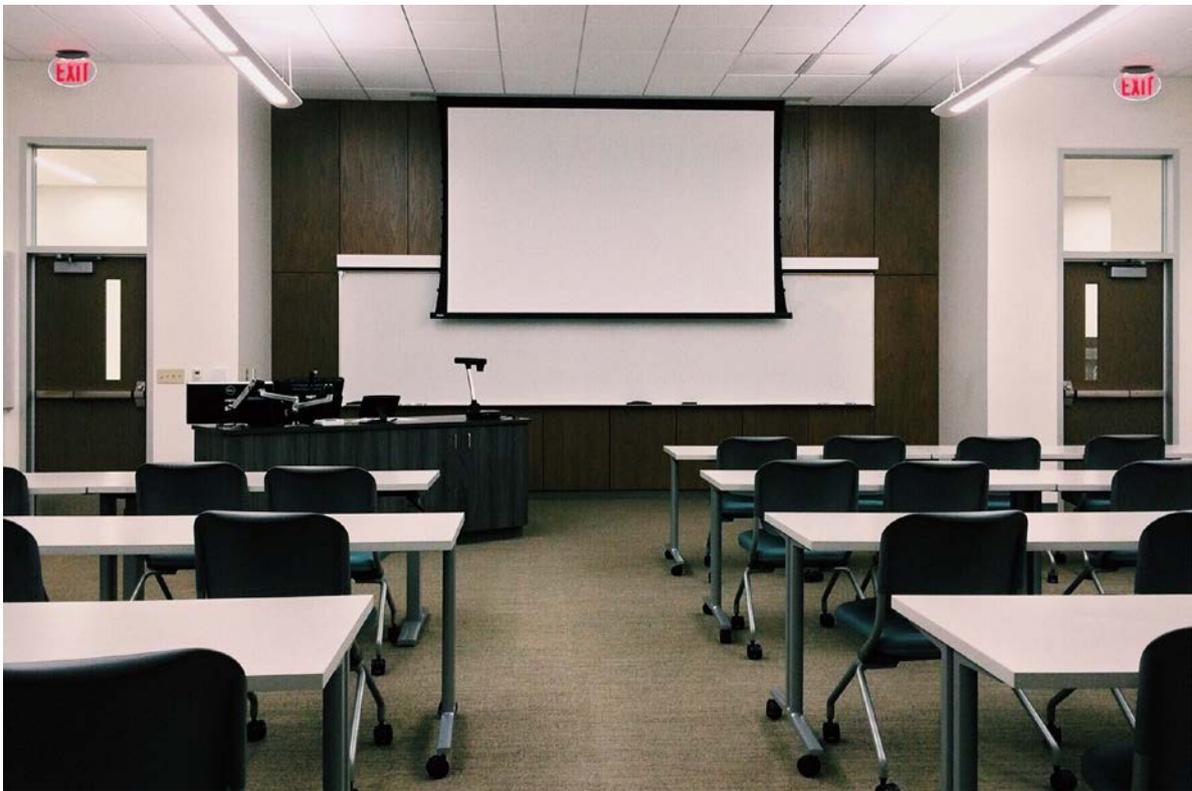


NORMATIVA Y PROCESO DE ACREDITACIÓN DE
CURSOS Y PROGRAMAS FORMATIVOS EN
COACHING PROFESIONAL DEL AÑO 2021



ÍNDICE

I.- Preámbulo del uso de la acreditación.....	Página 3
II.- Normativa.....	Página 4
III.- Proceso de Acreditación.....	Página 9
IV. Procedimiento para acreditar cursos y programas de formación en coaching ...	Página 11
A)- Requisitos del Programa Formativo.....	Página 12
B)- Requisitos relacionados con el alumnado	Página 14
C)- Requisitos del Centro Formativo /Escuela	Página 16
D) Directrices sobre el uso del logo de Programa Formativo Acreditado y Ética del Centro.	Página 16

Anexo:

Documento a entregar a las personas asistentes a una formación Acreditada en Coaching por ASESCO y que cuenta con el distintivo de Programa Formativo Certificado por ASESCO, Asociación Española de Coaching.

- I. Carta de bienvenida a este Programa Formativo Acreditado en Coaching Profesional.
Página 19**

I.- Preámbulo del uso de la acreditación

Los centros formativos con Programas Formativos en Coaching que satisfacen todos los requisitos de la Normativa de Acreditación de Cursos y Programas Formativos, reciben la designación aprobada de ASESCO como un **Programa Acreditado de Formación en Coaching**. El Centro formativo será incluido en el listado de *Centros formativos con el Programa Acreditado por ASESCO* en nuestra web con acceso público.

En la página web se podrá poner el nombre del Programa Formativo que está acreditado en la Escuela. Se podrá incluir el nombre del director/a del Programa Formativo acreditado, los datos de la empresa, web, logo y demás datos de interés o referencia del Centro.

El Centro/Escuela solicitante del Programa Formativo Acreditado y la Comisión de Certificación acuerdan mantener la información solicitada y la documentación en absoluta confidencialidad, mientras se realiza el proceso de revisión y evaluación del Programa Formativo.

Se establece un primer periodo de acreditación de forma anual, transcurrido ese periodo se procederá a la revisión del programa; posteriormente se realizarán las revisiones cada dos años. En caso de que las revisiones demuestren que el Programa Formativo no cumple los requisitos exigibles, ASESCO retirará la acreditación. En ese caso, el Centro Formativo no podrá hacer uso de la imagen corporativa entregada en su momento, cancelando el Certificado de Registro y deberá retirar cualquier publicidad que haga referencia a la acreditación de su Programa Formativo cancelado

Si un Programa se halla en estudio para ser acreditado el Centro formativo no podrá hacer uso de la imagen corporativa como Programa Acreditado hasta que esté aprobada la acreditación por ASESCO y deberá retirar cualquier publicidad previa que haga referencia a la acreditación de su Programa Formativo si aún no lo está.

Una vez superados todos los requisitos de la Normativa se entregará desde ASESCO el logotipo con el distintivo de Programa Formativo Certificado, que incluirá el número de Certificado de Registro que acredita el Programa Formativo.

La Escuela o Centro formativo, podrá utilizar el logotipo destinado a tal efecto para su uso publicitario.

Dicho logotipo no podrá ser alterado en ningún caso por parte de la Escuela o Centro formativo.

En caso de que el Centro decida hacer cualquier cambio como por ejemplo cambiar el nombre del curso del que dispone acreditación, deberá previamente comunicarlo a secretaría, para proceder a tramitar la modificación en info@asescoaching.org y cumplimentar el correspondiente documento de solicitud de modificación, para ponerlo en conocimiento de la Comisión de Certificación vía e-mail, para considerar el tipo de revisión del mismo y realizar el procedimiento correspondiente.

Cumplimentando la documentación y aceptando en su caso afirmativo la Acreditación de su Programa Formativo, el Centro formativo o Escuela se compromete a velar por cumplir todo aquello que en la documentación de acreditación aportó. De igual manera acepta expresamente las normas, criterios y requisitos que rigen las certificaciones de ASESCO.

II.- NORMATIVA

En el presente documento se detallan los requisitos establecidos para la acreditación de Programas Formativos en Coaching por la Asociación Española de Coaching (ASESCO), que se alinean con la filosofía y ética de la misma.

El Plan Acreditativo de Formación en Coaching se ha diseñado para determinar la profundidad y calidad de un Programa de Coaching; incluyendo plan de estudios, documentación del Programa, requisitos de la graduación y políticas administrativas.

Además de cumplir los requisitos establecidos para la evaluación de un Programa Formativo en Coaching, y que éste adquiera la distinción de Programa Formativo Acreditado en Coaching por ASESCO, ha de cumplirse con las Leyes y Normativas legales vigentes en la actualidad.

Mediante este sistema pretendemos:

1. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de una formación y cualificación profesional en Coaching con altos estándares de calidad en España y en el ámbito internacional.
2. Velar por la formación profesional de los estudiantes que participan en un Programa Formativo Acreditado por ASESCO.
3. Facilitar a los estudiantes de Centros formativos que sigan Programas Formativos acreditados por ASESCO, que puedan solicitar la certificación como Coach en las distintas categorías profesionales de ASESCO, cumpliendo los requisitos establecidos por la Asociación para cada categoría, de una forma más sencilla y ágil.
4. Reforzar el nivel, y las garantías, de la formación en Coaching como profesión autorregulada.
5. Velar por el buen uso de la credencial de Programa Formativo Acreditado.
6. Verificar que todos los criterios, requisitos y cumplimiento de la Normativa de Acreditación de Programas, así como las leyes y normativas legales vigentes se cumplen por igual por parte de todas las empresas, escuelas o profesionales que tienen la titularidad y dirección de un Programa Formativo Acreditado en Coaching por ASESCO.

A tal efecto, **se pone en conocimiento de Escuelas Formativas y terceros relacionados con la Asociación Española de Coaching – ASESCO –, la obligación de aplicar el 21 por ciento de IVA en los programas formativos impartidos de Coaching; salvo que la entidad formadora, escuela, empresa o centro formativo pueda acreditar su exención en el impuesto.**

Dado que las competencias en materia de educación se encuentran transferidas a las comunidades autónomas, **deberá ser** la Entidad formadora, Escuela, Empresa o Centro formativo, la encargada de acreditar, de acuerdo con la normativa establecida en su Comunidad Autónoma, que el servicio de Coaching impartido se asimila a un servicio de formación, especificando el plan de estudios bajo el cual se entiende exenta **la actividad desarrollada.**

De lo contrario, dicho servicio empresarial o profesional tributará por el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo general del 21 por ciento.

Las Escuelas con un Programa Formativo en Coaching han de acreditar que están debidamente al corriente del cumplimiento del Reglamento Europeo de protección de datos, RGPD, que entró en vigor el 25 de mayo del 2018.

La credencial de Programa Formativo Acreditado de ASESCO, se concede a los programas formativos de coaching de los Centros Formativos en Coaching que demuestren que resuelven o exceden los estándares solicitados por ASESCO para tener el sello acreditativo del Programa Formativo específico en Coaching y en la modalidad o modalidades en que soliciten acreditación.

La revisión será cuidadosa y extensa, la Comisión de Certificación podrá contactar con cualquiera de los estudiantes y/o graduados para validar que se cumplen los requisitos que el Centro presentó para obtener la acreditación de su curso o Programa Formativo.

La Comisión de Certificación podrá solicitar en cualquier momento cuantas aclaraciones y revisiones considere necesarias para garantizar que la acreditación entregada a un Centro formativo está cumpliendo con todas las normativas especificadas en el presente documento.

La petición de revisión o aclaración se comunicará por medio escrito al Centro interesado; en caso de realizados tres comunicados escritos con comprobante y no recibir respuesta por el Centro en cuestión, ASESCO se reserva el derecho de poder retirar unilateralmente la acreditación entregada en su momento. Es obligación de la Escuela o Centro formativo, indicar claramente sus datos de contacto.

Tras revisar y aprobar toda la documentación que debe ser presentada acorde a la forma y contenido y según se especifica en la Normativa, y cumplir con el pago de los honorarios de acreditación, ASESCO entregará a la Escuela un documento acreditativo de la Acreditación del Programa Formativo con un número de registro personalizado e intransferible identificativo del Programa, una vez ha sido superada dicha acreditación.

En dicho documento aparecerán reflejados, entre otros datos, el director del programa y la fecha de caducidad de la acreditación. Dicho documento acreditativo podrá estar disponible y accesible a los alumnos que pudieran requerirlo, si bien no es obligado entregarlo a los mismos.

ASESCO se reserva el derecho de emprender acciones legales contra aquellas Escuelas, Empresas, Centros o Entidades formativas que hagan un uso ilegítimo, inadecuado, o fraudulento del sello de Programa Formativo Certificado.

La documentación de acreditación de un Programa sólo se empieza a revisar por parte del Comité de Certificaciones cuando se ha enviado la totalidad de la información requerida, **empezando el plazo de tiempo para responder a la solicitud en el momento en que esté toda la documentación completa, y no cuando se envía la primera información.**

La documentación deberá ser presentada en el formato de documento y forma que ASESCO proporciona a las empresas que quieran acreditar un Programa Formativo en Coaching.

La documentación recibida será tratada de modo confidencial y no revelada en modo alguno por ninguna de las personas que puedan revisar el expediente.

Una vez conseguida la acreditación **la Escuela se compromete a estar pendiente de los plazos de caducidad de dicha acreditación** y, en caso de que lo desee, solicitar la renovación de la acreditación.

Es responsabilidad exclusiva de la Escuela el solicitar, si lo desea, la renovación de la acreditación. En caso de que la Escuela no cumpla ese punto, la caducidad del Programa tendrá carácter definitivo.

ASESCO no respaldará ante los potenciales nuevos alumnos de una Escuela una acreditación de un Programa Formativo caducada.

En el caso de que la Escuela lo vuelve a solicitar, comenzarán los trámites como nueva acreditación.

A fin de evitar incidencias **la Escuela debe solicitar la revisión del Programa Formativo que tiene acreditado 3 meses antes de la fecha de caducidad del documento acreditativo** que tiene en su poder, y que acredita la validez del programa.

Si se presentara la renovación del Programa Acreditado fuera de la fecha que aparece como fecha de finalización en el certificado, o finaliza el periodo certificado y no se ha presentado toda la documentación en forma y contenido requerido, se pondrá en la web de ASESCO que está en proceso de revisión (por ello, se pide que se presente la documentación con 3 meses de antelación).

Cuando un Programa Formativo Acreditado esté caducado o en proceso de revisión tras la fecha de finalización, aparecerá en la web como que está “en proceso de revisión”.

Si transcurridos quince días de la fecha de la caducidad del programa formativo no se ha presentado la documentación para la renovación se eliminará definitivamente de la web.

Se realizarán las siguientes revisiones:

- Una primera revisión el año siguiente a la fecha de la primera acreditación del Programa Formativo.

- Posteriores revisiones cada dos años siguientes a la primera acreditación.

En caso de modificaciones del Programa estas deberán ser notificadas al Comité de Certificaciones. Se contemplan las siguientes normas para variaciones en el Programa Formativo:

- Aquellas variaciones que puedan contener el título del curso, responsable del curso, director del Centro y/o que contenga variaciones de horas formativas, metodología, contenido y que no superen en un 15% la cantidad de horas formativas se considera como una **revisión de tipo A**.
- Aquellas variaciones que superen entre un 15% y un 40% la cantidad de horas formativas ya acreditadas se considera como una **revisión de tipo B**.
- Aquellas variaciones que superen en un 40% la cantidad de horas formativas ya acreditadas se considera como un **nuevo proceso de acreditación** con la obligatoriedad de presentar toda la documentación vigente en el momento de nuevo.

El plazo de tiempo para la realización de cualquier revisión ya sea de tipo A o tipo B es de 3 meses.

ASESCO se reserva el derecho de variar los requisitos de acreditación y/o revisión para garantizar de esta forma la calidad y la exigencia de los criterios requeridos que velan por la calidad de un Programa Formativo en Coaching Acreditado por ASESCO. En el caso de establecerse por ASESCO nuevos requisitos para la acreditación de Programas Formativos estos serán exigibles desde la siguiente renovación que deba realizar cada Programa Formativo si no los cumpliera. Salvo que expresamente por la magnitud, o el carácter de los cambios realizados, la adaptación a dichos cambios fuera obligatoria.

Los requisitos serán revisados a comienzos de cada año y colgados en la web de ASESCO, donde estarán visibles para la consulta del público en general. A las Escuelas que soliciten la acreditación de

sus programas en el último trimestre de cada año se les aplicarán los requisitos que entren en vigor en el año siguiente, si estuvieran disponibles. Así mismo ocurrirá con las renovaciones de acreditación. Salvo que expresamente por la magnitud, o el carácter de los cambios realizados, la adaptación a dichos cambios fuera obligatoria.

En casos excepcionales, por circunstancias extraordinarias, por cambios legislativos, o debido a incidencias registradas en el normal desarrollo del trabajo de la Asociación, ASESCO podrá modificar esta normativa, así como los requisitos vigentes en cualquier momento, lo cual comunicará a todas las Escuelas con un Programa Formativo Acreditado en vigor mediante una circular para que puedan adaptarse a la nueva Normativa, así como a los cambios introducidos.

La adaptación a cualquier cambio que se produzca en la Normativa podrá contar con un tiempo de transición, que una vez finalizado, hará que la adaptación al cambio sea obligatoria.

Es responsabilidad de la Escuela tener actualizados sus datos de contacto con ASESCO, para evitar problemas o incidencias en la recepción o comunicación entre ASESCO y Escuela y viceversa.

En cualquier momento en que se detecte (de forma directa por ASESCO o por denuncia de terceros) que una Escuela con un Programa Formativo acreditado con el sello de Programa Formativo Certificado, ha dejado de cumplir con los requisitos que se ha comprometido a cumplir, o que cometa una infracción ética contra los alumnos, ASESCO y/o terceras personas, o haga publicidad engañosa o que induzca a error, se le requerirá para que aclare de forma fehaciente e inmediata dicho incumplimiento.

Llegado el caso, previo estudio de la incidencia ocurrida, y escuchadas las alegaciones de la Escuela por parte de la Junta Directiva y/o Comité de Certificaciones, se podrá retirar la acreditación de su Programa Formativo eliminándose de la web su acreditación, independientemente de que aún le quede tiempo para que caduque el referido Programa. En su caso y previo estudio de la Junta Directiva, la incidencia, infracción o incumplimiento de la Normativa podría ser objeto de sanción económica.

Dentro de ASESCO, existe un Comité de Calidad formado por la propia Junta Directiva, y/o por compañeros de ASESCO, que entre otras cosas efectúa un seguimiento del buen uso del logotipo de Programa Formativo Acreditado por parte de las Escuelas acreditadas, así como del uso fraudulento del mismo por Empresas o profesionales que no tengan un Programa Acreditado, así, como de la publicidad que se pueda hacer a la hora de comercializar el Programa, con el fin de evitar confusiones en el mercado.

Cuando una Escuela solicite la acreditación o renovación de un Programa Formativo, recibirá notificación de ingreso de 200 € para el inicio del estudio de su documentación. Una vez que Tesorería informe de dicho ingreso, el Comité de Certificación iniciará la revisión y estudio de su documentación.

Dicha cantidad será descontada de los honorarios finales establecidos que la Escuela tendrá que abonar a ASESCO para la acreditación solicitada, de acuerdo con los honorarios vigentes. En el caso de que la Escuela decida paralizar la acreditación o en el último momento renuncie al documento, esta cantidad no será devuelta.

Honorarios de acreditación de Programas Formativos en Coaching Profesional de 2021: Estos importes serán revisados anualmente

- Certificación inicial por programa formativo: 1.500 euros más IVA = 1.815 €
- Revisiones tipo A: 600 euros más IVA = 726 €
- Revisiones tipo B: 750 euros más IVA = 907,5 €

En caso de que el Centro de formación solicite acreditación para Programas Formativos en más de una modalidad, los honorarios se contemplan de igual forma por Programa y modalidad según el importe arriba establecido.

Esto significa que, si una Escuela tiene un Programa Formativo Acreditado y lo hace en modalidad presencial, y el mismo Programa lo hace en modalidad mixta, ósea presencial y online deberá abonar por cada una de las modalidades en las que imparte su Programa.

ASESCO acredita Programas Formativos en Coaching concretos y específicos de una Escuela, no todos los Programas de la Escuela, ya que no se certifican Escuelas, si no Programas Formativos concretos y específicos.

En el caso de que una Escuela en virtud de sus acuerdos comerciales o de promoción de su Programa Formativo Acreditado por ASESCO, comercialice junto a otra empresa, universidad, asociación o organización sea de la índole que sea, en su Programa, debe aparecer el logo de la empresa que tiene la titularidad del Programa ya que es quién puede usar el sello de Programa Formativo Acreditado y no otra entidad.

Será obligatorio que, en el dossier informativo, página web o de publicidad del curso, o Programa Formativo Acreditado, se incluya literalmente este escrito informativo:

“La realización y superación de este Programa Formativo no le certifica directamente por ASESCO, le certifica por la Escuela o Centro formativo, y facilita y posibilita la Certificación e incorporación a ASESCO directamente como Coach Asociado Certificado (CAC) una vez cumplidos los requisitos exigidos por ASESCO en el momento en que se presente la documentación para dicha certificación”.

Con la finalidad de evitar confusiones le informamos que:

- I. **La superación de este Programa Formativo en Coaching, le certifica por la Escuela o Centro formativo donde va a realizar esta formación, no le certifica directamente por ASESCO.**
Esto significa que usted se certifica con la Escuela y no con ASESCO, por lo que no podrá decir públicamente, o en sus perfiles o redes sociales públicas, que está certificado/a por ASESCO.
- II. **Una vez superada y finalizada su formación, cumpliendo todos los trámites y requerimientos de la Escuela, que han sido supervisados por ASESCO-, podrá solicitar asociarse y certificarse por ASESCO, en la categoría profesional de Coach Asociado Certificado (CAC)**



O bien, certificarse directamente como Coach Profesional Certificado (CPC), cumpliendo con los requisitos de la Normativa vigente en el momento de solicitar la certificación.



III.- PROCESO DE ACREDITACIÓN

La solicitud de acreditación a ASESCO se realiza para acreditar Programas Formativos en Coaching y en la modalidad y/o modalidades que el Centro solicite.

**ASESCO no acredita ni certifica Centros de formación, ni Escuelas o Institutos.
ASESCO acredita Programas Formativos en Coaching específicos.**

El Programa Formativo debe tener un mínimo de 140 horas específicas de coaching y puede considerar las siguientes modalidades formativas:

Se contemplan 3 modalidades de acreditación:

Formación presencial.

La **formación completa de 140 horas de forma presencial** en que podrá ser realizada en las instalaciones de la propia Escuela o Centro formativo, centro de negocios, sala de formación, etc.

Formación combinada o mixta, (Presencial, On-line, Tele clases).

En dicho caso, la formación estará dividida en:

- Un máximo de 30 % del total de las horas certificadas podrá ser on-line escrito exclusivamente. **Esto es un máximo de 42 horas.**

Se define formación on-line, como formación realizada con material escrito enviado por correo electrónico o bien a través de plataforma, o a través de correo postal para su estudio.

- Entre un 30% y un máximo del 60 % (en el caso de que no haya on-line exclusivamente escrito) del total de las horas certificadas podrá ser on-line telefónico, a través de cualquier plataforma que permita el contacto directo y hablado en vivo y en directo. **Esto es un máximo de 84 horas**, que podrá ser a través de plataforma o aula virtual tipo Zoom / Skype o la que sea, que permita el contacto directo y hablado en vivo entre el profesor y el alumno.

Se considera como tal las sesiones formativas en las que haya un contacto e interacción directa que permita la comunicación bidireccional en el momento y en directo.

- Un 40 % del total de las horas certificadas será presencial, e incidirá en la implementación de las competencias del Coach, su integración y práctica. **Esto significa que habrá un mínimo de 56 horas de formación presencial física en un aula.**

Formación Exclusivamente online.

- Contempla un mínimo de 140 horas de formación en coaching de forma presencial online en vivo y en directo, o en streaming.
- La Formación debe permitir la interacción grupal entre las personas asistentes a la formación, así como con los/las docentes que impartan la misma.

Independientemente de la modalidad del Programa Formativo en Coaching Acreditado, dicho programa ha de incluir además de las 140 horas de formación en coaching 50 horas de sesiones de coaching prácticas que equivalen a 30 sesiones de coaching que se podrán hacer de forma presencial, online o telefónica.

Las 50 horas de coaching serán supervisadas por los/las formadores o tutores que forman parte del claustro docente o que en su caso sean designados por la Escuela; los cuales validarán la cualificación profesional del alumnado,

En el caso de que la escuela realice el programa formativo en streaming y que dichas clases sean grabadas para la posterior visualización de la clase por el alumnado, la Escuela podrá emitir dos tipos de documento acreditativo de la formación realizada:

- **Documento de asistencia a clase (certificado de asistencia)** a todos los alumnos que hayan superado el % mínimo de asistencia a clase establecido en la documentación presentada al Comité de Certificaciones de ASESCO.
- **Diploma con el título del Programa Formativo.** Este diploma se entregará solamente a los alumnos que, además de cumplir con el % mínimo de asistencia a clase establecido, hayan realizado y superado las pruebas evaluatorias que la Escuela especificó al presentar la documentación. Dicho documento vendrá acompañado de sellos y firmas del Centro donde cursó y superó el Programa Formativo en Coaching acreditado por ASESCO y del director del Programa.

Es decir, si un/a alumno/a de un programa de 140 horas, asiste al curso de forma presencial - online- y en riguroso directo sólo 20 horas, y ve el resto del curso a través de las clases grabadas, no podrá recibir el certificado y diploma acreditativo que le permita certificarse como Coach por ASESCO.

Al igual que en las clases presenciales, la Escuela es responsable de llevar un registro de asistencia del alumnado que asiste a las clases presenciales.

En el caso de que un mismo Programa Formativo se certifique en dos modalidades de impartición distintas, se presentarán por separados los dos Programas. Esto es, si se pretende certificar un Programa de forma Presencial y el mismo de forma Mixta (presencial y on-line) se habrá de presentar cada uno por separado, ya que las distribuciones horarias y las especificaciones formativas diferirán de uno a otro programa.

IV. PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR CURSOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN COACHING

- 1) Solicitar vía e-mail a ASESCO los requisitos vigentes en el momento, necesarios para la acreditación, indicando los datos identificativos del solicitante y sus datos de contacto. La solicitud se dirigirá a la dirección de e-mail de Secretaría, info@asescoaching.org quién enviará todos los documentos y requisitos necesarios para proceder al inicio de la tramitación. Sólo se admitirán como válidos los documentos que se envíen a la Secretaría para tal efecto.
- 2) Secretaría le enviará toda la documentación necesaria y explicativa para para la acreditación del Programa Formativo que se desea acreditar. Si bien, los puntos que se han de recoger pueden estar publicados en la web de ASESCO y son de acceso público para poder ser consultados, si bien, llegado el momento de presentar la solicitud se ha de pedir obligatoriamente la documentación original a la Secretaría.
- 3) El Centro solicitante cumplimentará todos los requisitos que se soliciten en la documentación. Dicha documentación será remitida vía e-mail a la misma dirección de correo de Secretaría arriba indicada.
- 4) La Escuela debe enviar toda la documentación requerida en la forma en que se exige en la Normativa vigente. El proceso de acreditación de Programas comenzará en el momento en que esté toda la documentación completa y no antes. No se empezará a revisar un expediente que no esté completo.
La documentación debe ser enviada en documento word abierto, - no se acepta cualquier otro tipo de formato -de forma que permita su edición con el fin de anotar al margen las posibles incidencias que pudiera haber sobre la información presentada.
- 5) Una vez recibida por el Comité de Certificaciones, este procederá a realizar el estudio y comprobaciones de la documentación recibida. El Comité de Certificaciones podrá solicitar nueva documentación o la aclaración de cualquier documento entregado por el Centro solicitante.
- 6) Se establece un periodo mínimo de 90 días para que la Comisión evalúe y comunique la resolución de la solicitud. Este plazo se puede ver ampliado en caso de que la Comisión solicite nueva documentación, ampliación de datos ó incluso aclaraciones. En el caso de que se cumplan todos y cada uno de los requisitos solicitados y se complete el proceso de acreditación, el Comité de Certificaciones comunicará por medio de e-mail la resolución de la solicitud. En caso de que no se cumplan los requisitos, se comunicarán las razones por las que incumplen los requisitos, a fin de que si fuera del interés de la Empresa que solicita la acreditación subsane los defectos de incumplimiento en la documentación presentada en un plazo máximo de 30 días.
- 7) Una vez notificado al Centro formativo que su Programa ha obtenido la acreditación de su Programa Formativo, este procederá a abonar en la cuenta corriente de ASESCO la cantidad que se establece para la acreditación ó acreditaciones solicitadas, de acuerdo con la Normativa vigente.

- 8) Una vez obtenida la acreditación y satisfechos los honorarios, el Centro recibirá el Certificado de Registro, que acredita a todos los efectos la acreditación del Programa Formativo por ASESCO y el logotipo personalizado de la imagen corporativa que ASESCO tiene establecida para tal efecto.
- Tanto la documentación recibida, como los logotipos recibidos no podrán ser modificados ni en su forma ni en su contenido bajo ningún concepto.**
- 9) El Centro es responsable de respetar y cumplir que el Programa o Programas Acreditados cumplan en todo momento con la documentación que para su acreditación aportó a ASESCO y queda comprometido en respetar la Normativa de revisiones, renovaciones y Normativas que la Asociación pueda tener establecidas para mantener la acreditación obtenida inicialmente hasta la siguiente renovación.
- 10) En caso de que el Programa Formativo presentado sufra cambios en su contenido, infraestructura, metodología, profesorado, horas, etc. deberá ser comunicado a la Comisión de Certificación en el plazo máximo de siete días desde que se efectuó el cambio. Si el cambio supone una disminución de los requisitos mínimos en vigor en el momento de la variación, dicho curso o proceso formativo perderá la acreditación otorgada en su momento, por lo que, si desea de nuevo recibir la acreditación, deberá iniciar la tramitación como si de un nuevo Programa Formativo se tratase.
- 11) Cada Centro será responsable de la no utilización de la acreditación, imagen corporativa y cualquier material relacionado con ASESCO para realizar acciones publicitarias engañosas o contradictorias de cara a sus campañas publicitarias, de marketing y ventas.
- 12) A la finalización del Programa y con el fin de evaluar la calidad de la formación impartida, se pasará un cuestionario para evaluar la calidad de la formación. Dicho cuestionario podrá ser facilitado directamente al alumno desde ASESCO, el propio Centro de formación que impartió el Programa o el Comité de Calidad de la misma.

A) Requisitos mínimos del Programa Formativo:

I - Título del plan formativo, puede ser de todo el plan o de los niveles que tenga establecido el centro. El título de cada curso, nivel o Programa en cada caso será el que se entregue oficialmente como "Certificado" por lo que es muy importante que cada Centro clarifique y establezca este aspecto. El Centro no podrá cambiar el título del Programa Formativo Acreditado posteriormente, sin la previa autorización y revisión por ASESCO.

IMPORTANTE: Tras la aprobación oficial del Plan conocido como "Bolonia" y los requisitos que se piden legalmente para que un Programa Formativo pueda llamarse "**Master**" ASESCO no puede acreditar esta terminología en ningún caso, siendo esta potestad puramente de los organismos oficiales. La excepción a este punto es que la Escuela o Centro formativo acredite fehacientemente con documentación de la Universidad correspondiente que le avala, que se cumple con los requisitos académicos en horas y créditos ECTS que se ajusta a la Normativa y requisitos de Bolonia.

II - Especificar la cantidad de horas del Programa Formativo, especificando horas por cada modalidad, si es el caso. ASESCO establece un mínimo de 140 horas formativas específicas de Coaching, dentro de estas horas no se establecen otras materias que no sean exclusivamente de Coaching y entre ellas no se incluyen trabajos, prácticas u otras actividades que no sean

meramente las de sesión formativa. ASESCO certificará las horas que son exclusivamente de Coaching.

Cabe la posibilidad de que el Programa incluya otras materias afines ó bien complementarias al Coaching, pero la anterior cantidad de horas es el mínimo indispensable de formación específica en Coaching donde se pueden impartir clases de forma presencial, on-line, tele clases ó una combinación de ellas. Debe de quedar clara y bien definida la metodología que seguirá el Centro formativo para cada modalidad.

En caso de que el Programa Formativo esté formado por más de un nivel formativo, ASESCO sólo certificará el total de todo el Programa Formativo siempre y cuando cumpla con los requisitos que en el presente documento se exponen. El Centro no podrá ofrecer certificado como formación en Coaching avalado por ASESCO si el nivel que siguió y obtuvo el alumno no supera todas las horas formativas exigidas para la acreditación del Programa, así como el mínimo exigible.

Por ejemplo; Si un Centro tiene dos niveles formativos de Coaching, un primer nivel al que llama "Nivel Básico" que compone 40 horas de formación y otro nivel al que llama "Nivel superior" que compone 100 horas de formación, ASESCO NO certificará sólo el primer nivel o sólo el segundo, tan sólo acreditará todo el Programa Formativo que cumple las 140 horas de formación. El Centro no podrá entregar certificaciones acreditadas por ASESCO si el alumno no sigue y supera ambos niveles formativos cuidando además de que en su campaña publicitaria y de marketing quede bien claro este aspecto en referencia con la acreditación que ASESCO le otorga.

III- Temario detallado de todo el Programa Formativo, incluido lo específico en Coaching y el Programa de aquellas materias que no hagan referencia al Coaching de forma específica. Esta información incluirá la cantidad de horas destinadas a cada materia.

Además del temario detallado a modo de índice o epígrafes, la Escuela enviará un documento con dicho índice desarrollado con los contenidos que se van a impartir o desarrollar en cada módulo. No es necesario enviar el temario que se va a entregar a los alumnos, pero sí una descripción de lo que se va a hacer.

ASESCO facilitará el modelo de documento estándar que se ha de cumplimentar y presentar para solicitar la acreditación de un Programa.

IV- El Programa incluirá la enseñanza de las Competencias mínimas de un Coach que ASESCO espera de todo Coach Profesional, según documento que se enviará al iniciar el proceso de acreditación del Programa.

V- El Programa seguirá la línea formativa del Código Ético de ASESCO al cuál se adhieren en el proceso de acreditación, según documento que se enviará al iniciar el proceso de acreditación del Programa.

VI- Modalidad que se imparte la formación, (on-line, presencial, combinada, etc.) con horas asignadas a cada modalidad.

VII- Incluir la definición de Coaching de ASESCO.

VIII- Declaración jurada de cumplimiento de los estándares mínimos presentados en su momento a la Comisión de Certificación y de que su formación se alinea al Código Ético de ASESCO.

IX- El Programa deberá estar documentado en castellano.

X- El director del Programa Formativo será miembro de ASESCO en la categoría de Coach Profesional Certificado, (CPC) debiendo llevar un mínimo de **tres años** asociado a ASESCO en dicha categoría o ser Coach Profesional Sénior (CPS).

XI- De la misma manera, **un 80% del profesorado** deberá ser Coach Profesional Certificado, (CPC) o ser Coach Profesional Sénior (CPS). **El 80% de las horas impartidas dentro del Programa Formativo deberán ser impartidas por Coach Profesional Certificado, (CPC) o ser Coach Profesional Sénior (CPS) que han de estar al día del pago de la cuota anual con la Asociación.**

El 20% del profesorado restante podrá ser miembro de ASESCO en la categoría de “Socio Adherido”, así como Coaches certificados, aunque no sean miembros de ASESCO, o profesionales de otras disciplinas.

Los docentes de Programas Formativos Acreditados han de acreditar mediante vida laboral y/o documento formal emitido por Empresa o Centro formativo, tener una experiencia como formadores en las materias y/o módulos a impartir en los Programas de Coaching, mínima de 150 horas.

XII- Con el objetivo de maximizar el aprendizaje y la cualificación profesional de los alumnos que se forman en el marco de un Programa Formativo Acreditado por ASESCO, será obligatorio que además del sistema de evaluación que contemple el Centro Formativo, se entreguen un mínimo de 30 sesiones de coaching prácticas, equivalentes a 50 horas de sesiones prácticas de coaching, que deben ser entregadas a la dirección del Centro como parte de las tareas obligatorias a realizar por parte del alumno para su supervisión y mentoring por parte de la escuela.

Estas 30 sesiones de coaching prácticas se contemplan fuera de las 140 horas de formación teórica que se realizan en el Programa Formativo, y en ningún caso pueden ser contempladas dentro de dichas horas.

B) Requisitos relacionados con el alumnado:

I-Especificar los requisitos mínimos que el Centro exige a sus alumnos para estos superar el curso obteniendo la certificación por el Centro o Escuela. En este aspecto ASESCO podrá revisar el expediente académico del alumno en caso de que este solicite ingreso en la Asociación

II-Sistema que tiene establecido para realizar los controles y pruebas para el control del apartado anterior (I).

III- Información del sistema de gestión para alumnos del apartado económico, cancelaciones y los reembolsos en caso de anulación del curso, de no impartirse, de una baja, o de cualquier causa en la que el curso no pueda impartirse o bien el alumno no siga cursando el Programa Formativo.

IV- Informar del proceso de admisión o no admisión de alumnos en caso de que el Centro disponga de este proceso.

V- El certificado y/o diploma que emita el Centro incluirá como mínimo el nombre del curso por el que obtiene el certificado, fecha de obtención y número de horas específicas de Coaching

certificadas por ASESCO. En la parte trasera del diploma o en el certificado de superación del curso, deberá aparecer también el temario contenido del curso y las horas de Coaching y de otras disciplinas.

Al finalizar la formación de los alumnos, la Escuela podrá emitir dos tipos de documento acreditativo:

- Documento de asistencia a clase (certificado de asistencia) a todos los alumnos que hayan superado el % mínimo de asistencia a clase establecido en la documentación presentada al Comité de Certificaciones de ASESCO.
- Diploma con el título del Programa Formativo. Este diploma se entregará solamente a los alumnos que, además de cumplir con el % mínimo de asistencia a clase establecido, hayan realizado y superado las pruebas evaluatorias que la Escuela especificó al presentar la documentación. Dicho documento vendrá acompañado de sellos y firmas del Centro donde cursó y superó el Programa Formativo en Coaching acreditado por ASESCO y del director del Programa.
- **En ningún caso dicho documento será emitido por ASESCO, ni en su redacción puede dar lugar a engaño o error.**
- **En el diploma y/o certificado acreditativo de superación del curso puede aparecer el sello de Programa Formativo Acreditado con el número de registro que corresponda a dicha promoción.**

Podrá entregarse al alumnado, el Certificado de Registro del Programa Formativo Acreditado que posee la Escuela como acreditación a todos los efectos, de que dicho curso, en dicha fecha, está fehacientemente certificado por ASESCO.

- **Al finalizar la formación de cada promoción o convocatoria de la Escuela o Centro formativo, se enviará por parte de la Escuela un listado con los alumnos que han superado la formación y los criterios del Centro formativo acorde a la Normativa de ASESCO.**

Existe la posibilidad de que un Programa tenga, además de las horas específicas de Coaching, horas de otras materias que no sean exclusivamente de Coaching y además se incluyan trabajos, prácticas u otras actividades que no sean meramente las de sesión formativa. En dicho caso, el diploma especificará cuántas horas son específicas de Coaching certificadas por ASESCO.

Por ejemplo: si un Programa tiene 240 horas centradas en la teoría y la práctica del Coaching Profesional (Personal y Empresa) y de esas 240 horas de formación, 140 son de formación específica en Coaching con un profesor Coach Certificado, y no incluyen las prácticas a realizar por el alumno, ni la formación personal con documentos de Coaching, lecturas, sesiones de prácticas, etc., en el diploma del alumno se especificará que el alumno ha recibido 140 horas de formación y se añadirá que, además, realizó 100 horas de trabajos personales.

VI- Mediante el certificado y diploma de superación del curso que se entrega al alumnado, éste podrá solicitar a ASESCO la membresía bien como Coach Asociado Certificado, o bien como Coach Profesional Certificado, en la modalidad de acceso por Programa Formativo Certificado.

En dicho caso, ASESCO aplicará al alumno los requisitos vigentes en el momento de la solicitud.

C) Requisitos del Centro Formativo/Escuela

Previo a los requisitos destacar que el Centro imperiosamente debe de figurar como Centro formativo en España, o mostrar con documentación de actividad en vigor como Centro /Empresa / autónomo y estar al día de sus responsabilidades fiscales.

I- Currículum del director del Programa Formativo.

II- Metodología formativa que el Centro sigue en su proceso de aprendizaje, tipo de clases formativas, materiales, apoyos, tutorías, etc.

III- Durante la impartición del Programa Formativo, se informará a los alumnos de los requisitos para ser miembro de ASESCO y se destacará que **lo que certifica ASESCO es el Programa Formativo, NO al Centro.**

El alumno una vez finalice su formación y reciba el certificado y diploma de aprovechamiento por parte de su Centro, podrá solicitar ser miembro de ASESCO en la categoría de Coach Asociado Certificado (CAC) según la Normativa que en ese momento esté en vigor.

Para tal efecto, si el alumno recibe el certificado de un Programa Formativo Acreditado por ASESCO, los requisitos para ser Coach Asociado Certificado (CAC) se cumplen directamente, ya que el Centro reúne en la evaluación del Programa Formativo, los estándares y requisitos exigidos por ASESCO en el momento de solicitud de la acreditación de dicho Programa Formativo.

IV- Presentar toda la documentación solicitada en forma y contexto.

V- Cada Centro es responsable de su profesorado. Deberá cuidar en todo momento que la participación de estos no atente contra la filosofía de la acreditación, de ASESCO, y de los participantes en su Programa Formativo.

D) Directrices sobre el uso del logo de Programa Formativo Acreditado y Ética del Centro.



Los Programas Formativos Acreditados por ASESCO reciben un sello personalizado con el título del programa formativo y el número de Registro de dicho Programa Formativo Acreditado.

Los sellos de los Programas Formativos Acreditados son intransferibles y se denominan como Programa Formativo Acreditado.

En el caso de que el Programa Formativo Acreditado aprobado y certificado a una Escuela o Empresa sea impartido en colaboración o acuerdo con otra Empresa / Escuela / o Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El contenido teórico y práctico del Programa Formativo que se impartirá con esa otra Empresa / Escuela / o Institución, será el mismo en contenido, forma y estructura al inicialmente aprobado cuando se solicitó su acreditación como Programa Formativo Acreditado.
- La Escuela que obtuvo la licencia del Programa como Programa Formativo Acreditado es la entidad responsable de emitir los certificados y diplomas de superación de la formación por los alumnos inscritos en la misma – nunca la otra entidad, escuela o institución-.
- El/La Directora del Programa Formativo será en todo momento el responsable del Programa Formativo Acreditado y de la integridad del desarrollo del Programa tanto de su Escuela como de las diferentes entidades con las que pudiera tener un acuerdo de impartición del Programa.
- La Escuela/Empresa titular del sello de Programa Formativo Acreditado, con la correspondiente licencia debe informar a ASESCO del acuerdo o sociedad realizado con otra Empresa / Escuela / o Institución para mantener el sello del Programa Formativo Acreditado y velar por el adecuado desarrollo del Programa.
- Cuando se acreditó el Programa Formativo Acreditado se definieron una serie de profesores, docentes o mentores que aparecían detallados en el mismo Programa.

No se podrán incorporar otros profesores, docentes o mentores para ofrecer este Programa sin notificar previamente la modificación de los docentes del curso, y verificar que cumplen los requisitos que se exigen desde ASESCO.

- Se prohíbe a la Empresa / Escuela / o Institución secundaria que no es la titular del Sello del Programa Formativo Acreditado el uso del logo de Programa Formativo Acreditado de forma general.

El uso de dicho sello será usado en exclusiva cuando se indique claramente que dicho curso se hace en unión o alianza con la Escuela o Empresa titular de la autorización para usar el logo de Programa Formativo Acreditado. En ningún caso se puede poner dicho sello en la web general de la Empresa / Escuela / o Institución que no tiene la autorización para el uso de dicho logo.

Es decir, si la Escuela A, se asocia con la Escuela B. La escuela “B” no puede usar el logo de Programa Formativo Acreditado en su web con carácter general, como, por ejemplo, en la página de inicio, o home de la web. La Empresa “B” sólo podrá usar dicho sello en el apartado / web / o landing page donde se haga referencia expresa a esa colaboración profesional y concreta en ese curso o formación específica, es decir, sólo en la página que haga referencia a la alianza que tiene específica con la Escuela “A”.

- En el caso de que ASESCO pudiera comprobar y determinar que la política sobre el uso del Sello de Programa Formativo Acreditado no se está llevando a cabo de acuerdo a la Normativa vigente de Acreditación de Programas Formativos en Coaching Profesional, ASESCO podrá retirar la licencia de uso del Sello del Programa Formativo Acreditado a la Escuela/ Empresa que originalmente obtuvo la acreditación de su Programa Formativo.

A partir de la entrada en vigor de esta normativa, el único sello o logotipo que se puede usar única y exclusivamente en las web y comunicaciones públicas referentes a los cursos o formaciones acreditadas que pueda tener la escuela, será el de Programa Formativo Acreditado con su certificado de Registro.



No se puede usar este sello o logotipo – salvo que al pichar sobre el mismo lleve directamente a la información del curso o programa formativo acreditado – y se pueda verificar claramente que se refiere al Programa Formativo Acreditado que tiene la escuela o centro formativo.

Para evitar confusiones y dar lugar a un error frente al público en general, no se puede poner -por ejemplo- en el home de la web, donde pudiera parecer -que de forma genérica- se pueda entender que todos los programas formativos de esa Escuela están acreditados por ASESCO.

La ética en el proceso de acreditación de un Programa Formativo en Coaching Profesional.

El hecho de mostrar un comportamiento no ético y no acorde a los valores y principios de ASESCO recogidos en el Código Deontológico de ASESCO puede dar lugar a la pérdida de las credenciales de Coach Profesional y de la acreditación como Programa Formativo Acreditado.

En el caso de que comportamientos no éticos ni responsables hubieses sido realizado en el pasado, puede ser un obstáculo para lograr la acreditación de un Programa de Coaching, como Programa Formativo Acreditado por ASESCO.

El Comité de Certificaciones y en su caso la Junta Directiva y Comité de Ética de ASESCO, tiene la potestad de suspender, cancelar o anular una solicitud de acreditación de Programa Formativo Certificado en base a una falta de ética probada.

La Acreditación de un Programa Formativo en Coaching Profesional implica la aceptación expresa y completa de los términos y requisitos presentes en esta Normativa, y su incumplimiento puede ser motivo de cancelación de la acreditación.

En casos excepcionales, por circunstancias extraordinarias, por cambios legislativos, o debido a incidencias registradas en el normal desarrollo del trabajo de la Asociación, ASESCO podrá modificar esta normativa, así como los requisitos vigentes en cualquier momento, lo cual comunicará a todas las Escuelas con un Programa Formativo Acreditado en vigor mediante una circular para que puedan adaptarse a la nueva Normativa, así como a los cambios introducidos.

La adaptación a cualquier cambio que se produzca en la Normativa podrá contar con un tiempo de transición, que una vez finalizado, hará que la adaptación al cambio sea obligatoria.

ANEXOS:

Documento a entregar a los alumnos asistentes a una formación en Coaching que cuenta con el distintivo de Programa Formativo Acreditado por ASESCO, Asociación Española de Coaching.

I. Carta de bienvenida a este Programa Formativo Acreditado en Coaching Profesional



Información para los alumnos/as asistentes a este Programa Formativo Acreditado en Coaching que cuenta con la distinción de Programa Formativo en Coaching Profesional Acreditado por ASESCO.

La Asociación Española de Coaching promueve la comunicación transparente, responsable y ética a través de las Escuelas y Centros de Formación con un Programa Formativo Acreditado.

Le felicitamos por su decisión de elegir formarse en este Programa Formativo en Coaching Profesional; el cual, cuenta con el respaldo de haber superado una serie de criterios, requisitos y estándares de calidad de ASESCO, que le permitirá formarse y cualificarse profesionalmente como Coach.

Con la finalidad de evitar confusiones, le informamos que:

- **La superación de este Programa Formativo en Coaching Profesional, le certifica por la Escuela o Centro formativo donde va a realizar esta formación, no le certifica directamente por ASESCO.** Esto significa que usted se certifica con la Escuela y no con ASESCO, por lo que no podrá decir públicamente, o en sus perfiles o redes sociales públicas, que está certificado/a por ASESCO.
- **Una vez superada y finalizada su formación, cumpliendo todos los trámites y requerimientos de la Escuela, -que han sido supervisados por ASESCO-, podrá solicitar asociarse y certificarse por ASESCO, en la categoría profesional de Coach Asociado Certificado (CAC)**



O bien certificarse directamente como Coach Profesional Certificado (CPC) cumpliendo con la Normativa vigente en el momento de solicitar la certificación como Coach.



Esto le dará derecho al uso del sello acreditativo de CAC o CPC, y su correspondiente número como Coach asociado/a y constar como Coach Certificado/a en la web de ASESCO, donde se le podrá localizar como Coach Certificado/a por ASESCO y podrá acreditar públicamente y de forma fehaciente su formación y cualificación profesional, y le permitirá acreditar públicamente que está certificado/a por ASESCO.

Nombre del alumno/a	
Nombre de la Escuela / Centro formativo	
Nombre del Programa Formativo Certificado	
Fecha de inicio del curso	

Marcar indicando que he recibido esta información

Conserve este documento se le requerirá a la hora de solicitar su certificación como Coach en ASESCO.